

necern en el nombramiento de Mexico y Cruzanos del
 Ospital, mediante la executoria que han pasado los medicos
 de esta obra pua del doctor Exeno, por la q. se declara no ser de
 la obligacion de estos el vntar los Enfermos de el como se
 preseruid: En que manifestan, que no haviendo pervido la
 Ciuasas cosa alguna en esto pleyos, se declara el dño de Com-
 parrono que tiene dicho Ospital, con el Ill. Car. de esta esta
 Oblesia, y por el mismo el se nombraran Vnby Commisarios
 los dos medicos que siempre han asistido a dha casa, y
 Cruzanos, con la alternativa en cada vacante que hubiere,
 con los demas particularas que comprehende el citado Infor-
 me, q. se halla puesto en continuacion de un testimonio que
 incluye la sentencia de dha Executoria, para inteligencia
 y concurrencia de lo q. la Ciuasas dese executar en este
 caso, resolviendo sobre todo lo q. tubiere por mas conveni-
 te
 Y hauendolo oydo a cordo, que para nombrar uno de los
 dos Mexico que pertenece a este Ayuntamiento, se cite
 al pñmer Carriles Ursimario del manceo diez y siete del o-
 xruente, enviandose papel al Car. Eclesiastico para que
 por su parte se nombre el q. conserponse, y para que
 se surquen los otros exemplares y por ellos aguien
 conserponse nombrar la plaza de Cruzanos, segun la
 alternativa que corre entre uno y otro Ill. Pedro.

Mem. del Com. / to nado /
 Ospital de /
 Juan de Diaz /
 Viose mem. del Prior y Comunidad del Convento Ospital
 de S. Juan de Dios, suplicando a la Ciuasas se le conceda
 la licencia para q. en la casa de comercio manifestar
 hy autilidad y uno Murrico, con varias operaciones